

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **№ - 0 0 0 1 1 9** DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO

La Gerente de Gestión Ambiental (c) de la Corporacion Autonoma Regional del Atlantico C.R.A, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento y control ambiental de los residuos sólidos municipio de Malambo, se procedió a realizar una visita de inspección a sus instalaciones, de la cual se originó el concepto técnico N° 0000045 del 3 de febrero de 2014 en el que se determinó lo siguiente:

ANTECEDENTES

Actuaciones	Asunto
Auto 000294 de octubre 13 de 2005	Se estableció a la alcaldía de Malambo realizar el cierre de los botaderos ubicados en su jurisdicción, realizando cerramientos y colocando avisos de prohibición de la disposición de residuos solidos
Resolución 00098 del 3 de abril de 2006	Se resuelve una investigación administrativa a la alcaldía municipal de Malambo, con una multa equivalente a \$30.600.000 y realizar la erradicación de botaderos a cielo abierto localizados en el municipio.
Resolución N° 000267 del 21 de mayo del 2008	Por la cual se impone una sanción de \$80.234.500 pesos al municipio de malambo por infracción de las normas ambientales a el manejo de residuos solidos
Auto N° 000797 del 25 de agosto del 2010	Mediante se le impone unos requerimientos al municipio de Malambo para que dé cumplimiento a determinadas obligaciones
Auto N°001161 del 16 de diciembre del 2010	Se inicia investigación sancionatoria a la alcaldía municipal de Malambo
Auto N°861 del 30 de agosto del 2011	Se inicia investigación sancionatoria a la alcaldía municipal de Malambo
Auto N° 1239 del 2012	Por lo cual se formula unos cargos a la alcaldía municipal de malambo
Concepto N°148 del 28 de febrero del 2012	Se impone una multa al municipio de Malambo por valor de \$299.620.684
Auto N°00314 del 2013	Se realiza unos requerimientos a la alcaldía municipal de Malambo en cuanto al manejo de los residuos solidos

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

El municipio de Malambo cuenta con el servicio de aseo de la empresa de Interaseo S.A.E.S.P., y otros terceros independientes, puesto que no existe un contrato directo con la alcaldía, lo que permite que prestadores indirectos realicen actividades de recolección informal de residuos en el municipio

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° No - 0 0 0 1 1 9 DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO

CUMPLIMIENTO

Acto administrativo	Requerimiento	Cumplimiento	Observaciones	Notificaciones
Auto N° 000797 del 25 de agosto del 2010	Tomar de manera inmediata las medidas necesarias para mantener la erradicación de los botaderos a cielo abierto	Ha cumplido parcialmente, se ha realizado erradicaciones, pero el problema de botaderos persiste	Se ha realizado erradicaciones en los diferentes sectores determinados como posibles puntos de botadero, no obstante no ha sido suficiente	13 de septiembre del 2010
	Evitar la inadecuada disposición de residuos en el municipio	No ha cumplido	No se ha adelantado contrato con la empresa prestadora del servicio de aseo, Interaseo presta el servicio pero no está directamente contratada.	
	Presentar un informe de las rutas establecidas dentro del municipio por parte de las empresas Coserviasep e Interaseo, en el cual se muestran los sectores que recorren	Ha cumplido parcialmente	Se ha presentado informe por parte de la empresa Interaseo en cuanto a las campañas adelantadas para disminuir el problema de botadero a cielo abierto, la empresa coserviasep no está registrada ante la superintendencia	
Auto N° 00314 del 2012	Erradicaciones de botaderos en lotes	Si, está realizando actividades para cumplir con los requerimientos	Se realizó limpieza en lote en la carrera 18 N°16-13	19 de abril del 2013
	Implementación comparendo ambiental	Si, está realizando actividades para cumplir con los requerimientos	Desde septiembre del 2012 se viene adelantando	

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° ~~119~~ - 0 0 0 1 1 9 DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO

			campañas promoviendo el comparendo	
--	--	--	------------------------------------	--

OBSERVACIONES DE CAMPO

Se realizó visita técnica al municipio día 03 de diciembre del 2013, se obtuvo la siguiente información

Se visitó el municipio de Malambo, los puntos críticos identificados en los últimos años, estas áreas se caracteriza por estar ubicada sobre vías o lotes abiertos, lo cual ha permitido que los botaderos a cielo abierto se reactive

La escasa o nula vigilancia necesaria para evitar su reactivación, es uno de los principales aspectos que generan la presencia de botaderos, se observaron los siguientes puntos de interés en disposición inadecuada de basuras:

- **Botadero frente al muro de Tecnipan:** camino se observa lleno de residuos (N10° 51"53.30)(w74°46"24.81)(se contabilizaron dos puntos críticos en esta área)
- **Botadero detrás de la empresa Acondesa** camino se observa lleno de residuos (N10° 51"20.9) (w74°46"57)
- **Botadero colegio candelaria** ubicado en la calle 10 N°6 -01 se está generando el botadero al colegio (N10°52"11.31)(w74°46"35.66)
- **Botadero centro de desarrollo infantil** el lote detrás de la iglesia presenta basura y maleza (N10° 51"42.37) (w74° 46"51.26)
- **Botadero barrio villa rica** presenta residuo y quema en lote abierto (N10°51"33.33) (w74°46"56.80)
- **Botadero puente 5X10** residuos acumulados en la parte baja del puente y los lados del mismo (N10° 51"43.30) (w74°46"57.87)
- **Botadero Morrito** grandes cantidades de residuos dispuestos, presencia de quema (N10° 51"43.30) (w74°46"14.39)
- **Botadero Bella vista** residuos y quemas cercanas al colegio (N10°50"56.46) (w 74°46"53.44)
- **Botadero Pasito** residuos dispuestos y quema (N10°51"29.33) (w74°46"15.14)

Sin embargo la administración municipal ha adelantado actividades con la comunidad, a los años 2012 y 2013, sobre capacitaciones sobre la gestión adecuada de residuos solidos

CONCLUSIONES

El municipio de Malambo está presentando actualmente problemas por los botaderos a cielo abierto ubicados en las condenadas descritas anteriormente,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **Nº - 0 0 0 1 1 9** DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO

estos botaderos presentan quemas, presencia de aminales y vectores perjudiciales a la salud, que afectan a las comunidades cercanas a los mismos

El municipio de Malambo no ha establecido servicios de recolección y disposición final de residuos sólidos de manera permanente, la empresa Interaseo está prestando el servicio pero las condiciones no son eficientes, por consiguiente se presenta que en determinados puntos del municipio, la cobertura en la recolección no es total y se genera el problema de los botaderos a cielo abierto

El municipio de Malambo debe de manera inmediata realizar la erradicación de los siguientes botaderos ubicados en su jurisdicción

- **Botadero frente al muro de tecnipan:** camino se observa lleno de residuos (N10° 51"53.30)(w74°46"24.81)(se contabilizaron dos puntos críticos en esta área)
- **Botadero detrás de la empresa Acondesa** camino se observa lleno de residuos (N10° 51"20.9) (w74°46"57)
- **Botadero colegio candelaria** ubicado en la calle 10 N°6 -01 se está generando el botadero al colegio (N10°52"11.31)(w74°46"35.66)
- **Botadero centro de desarrollo infantil** el lote detrás de la iglesia presenta basura y maleza (N10° 51"42.37) (w74° 46"51.26)
- **Botadero barrio villa rica** presenta residuo y quema en lote abierto (N10°51"33.33) (w74°46"56.80)
- **Botadero puente 5X10** residuos acumulados en la parte baja del puente y los lados del mismo (N10° 51"43.30) (w74°46"57.87)
- **Botadero Morrito** grandes cantidades de residuos dispuestos, presencia de quema (N10° 51"43.30) (w74°46"14.39)
- **Botadero Bella vista** residuos y quemas cercanas al colegio (N10°50"56.46) (w 74°46"53.44)
- **Botadero Pasito** residuos dispuestos y quema (N10°51"29.33) (w74°46"15).

Enviar a la C.R.A la información correspondiente de las actividades adelantadas, a partir del acto administrativo que ampare el presente concepto

El municipio de Malambo debe informar a esta corporación de las actividades adelantadas a fin de prestar de maneja eficiente el servicio de aseo al municipio de Malambo, se debe enviar información a la CRA, a partir de la expedición del acto administrativo que ampare el presente concepto.

FUNDAMENTOS LEGALES

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° No - 000119 DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO

Que el art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *"El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."*.

Que el numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99/93, enumera como una de las funciones a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, *"Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el Artículo 90 del Decreto 2981/13. Aprovechamiento en el marco de los PGIRS. Los municipios y distritos al actualizar el respectivo plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS están en la obligación de diseñar, implementar y mantener actualizados, programas y proyectos sostenibles de aprovechamiento de residuos sólidos. En desarrollo de esta actividad deberán dar prioridad a los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos.

Artículo 91(Decreto 2981/13) Programa de aprovechamiento En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y mantener. Actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS

Parágrafo. A las autoridades ambientales competentes, les corresponde realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS, exclusivamente en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Artículo 96 (Decreto 2981/13) Obligaciones de los municipios y distritos. Los municipios y Distritos en ejercicios de sus funciones deberán:

1. Garantizar la prestación del servicio público de aseo en el área de su territorio de manera eficiente. .
2. Definir el esquema de prestación del servicio de aseo y sus diferentes actividades de acuerdo con las condiciones del mismo.
3. Formular y desarrollar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de acuerdo con lo definido en este decreto.
4. Definir las áreas para la localización de estaciones de clasificación y aprovechamiento, plantas de aprovechamiento, sitios de disposición final de residuos y estaciones de transferencia, de acuerdo con los resultados de los estudios técnicos requisitos

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° No - 0 0 0 1 1 9 DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO

ambientales, así como en el marco de las normas urbanísticas del respectivo municipio o distrito.

5. Adoptar en los PGIRS las determinaciones para incentivar procesos de separación en la fuente, recolección selectiva, acopio y reciclaje de residuos, como actividades fundamentales en los procesos de aprovechamiento de residuos sólidos

Que el Artículo 12 Decreto 838 de 2005. De los municipios y distritos. Dentro de las funciones asignadas a los municipios o distritos, señaladas en la ley, les corresponde la definición y adopción de los PGIRS, la identificación y localización de áreas potenciales para la disposición final de residuos sólidos, en los que se ubique la infraestructura del relleno sanitario, de acuerdo con la normatividad vigente en los POT, PBOT y EOT, según sea el caso, para asegurar la prestación del servicio de disposición final de los residuos sólidos generados en su jurisdicción de manera eficiente, sin poner en peligro la salud humana, ni utilizar procedimientos y/o métodos que puedan afectar el ambiente

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En merito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Municipio de Malambo, Representado Legalmente por su Alcalde Municipal Doctor Víctor Escorcía o quien haga sus veces, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. El Municipio de Malambo debe de manera inmediata realizar la erradicación de los siguientes botaderos en su jurisdicción y enviar a la C.R.A la información correspondiente a las actividades adelantadas, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

- **Botadero frente al muro de tecnipan:** camino se observa lleno de residuos (N10° 51"53.30)(w74°46"24.81)(se contabilizaron dos puntos críticos en esta área)
- **Botadero detrás de la empresa Acondesa** camino se observa lleno de residuos (N10° 51"20.9) (w74°46"57)
- **Botadero colegio candelaria** ubicado en la calle 10 N°6 -01 se está generando el botadero al colegio (N10°52"11.31)(w74°46"35.66)
- **Botadero centro de desarrollo infantil** el lote detrás de la iglesia presenta basura y maleza (N10° 51"42.37) (w74° 46"51.26)
- **Botadero barrio villa rica** presenta residuo y quema en lote abierto (N10°51"33.33) (w74°46"56.80)
- **Botadero puente 5X10** residuos acumulados en la parte baja del puente y los lados del mismo (N10° 51"43.30) (w74°46"57.87)
- **Botadero Morrito** grandes cantidades de residuos dispuestos, presencia de quema (N10° 51"43.30) (w74°46"14.39)

JK

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **000119** DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO

- **Botadero Bella vista** residuos y quemas cercanas al colegio (N10°50'56.46) (w 74°46'53.44)
- **Botadero Pasito** residuos dispuestos y quema (N10°51'29.33) (w74°46'15).

SEGUNDO: El Municipio de Malambo debe informar a esta Corporación de las actividades adelantadas a fin de prestar de manera eficiente el servicio de aseo al Municipio de Malambo. Dicha información deberá ser enviada de manera inmediata a partir de la notificación del presente acto administrativo.

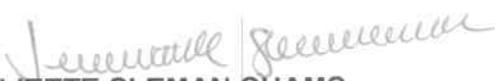
TERCERP: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 del Código Contencioso Administrativo

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos efectuados en el presente Acto Administrativo acarreará la imposición de las sanciones contempladas en la Ley 1333 / 2009

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de Reposición, ante la Gerencia de Gestión Ambiental, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Artículo 76 Ley 1437/11.

Dado en Barranquilla a los **25 MAR. 2014**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)

Elaborado por Jorge A. Roa
Revisado por Dra. Odair Mejía.
Exp 0810-028
C.T 0000046